

Anexo a la Resolución C.D. N° 042/2015 de Fecha 13 de abril de 2015.

REGLAMENTO ACADÉMICO

DE LOS ASPECTOS GENERALES

1) Fines y Objetivos

Este reglamento tiene por objetivo, ordenar y orientar la actividad académica con el fin de mejorar la calidad educativa brindada por la Institución.

2) Campo de Aplicación

El presente reglamento regirá para todas las Carreras dependientes de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní de la Universidad Nacional de Itapúa.

3) Conceptos y Definiciones

a) Asignatura: cada una de las materias que forman parte del plan de estudios de las diferentes Carreras de la Facultad.

b) Cátedra: Conjunto de docentes y medios que se encuentran abocados a una asignatura, con la dirección de un catedrático, para la realización de las tareas inherentes a la Docencia, Investigación y Extensión.

c) Jefe de Cátedra: Docente que ocupa el nivel más alto del escalafón docente en una cátedra. Si en la cátedra existe más de un docente con el nivel más alto en el escalafón docente, la jefatura de cátedra corresponderá a quien obtuviere el mayor puntaje en el concurso correspondiente entre los mismos.

d) Evaluación: es un proceso de carácter cualitativo y cuantitativo en el que participan los miembros de la comunidad educativa. Se basa en el análisis formal de resultados, emite juicios de valor para la toma de decisiones, las que contribuyen a elevar la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos propuestos.

La evaluación educativa en la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní es concebida como el proceso de delinear, obtener y proporcionar informaciones para juzgar alternativas de decisión. Se contempla la evaluación con función diagnóstica con el propósito de conocer al estudiante, detectar su punto de partida y establecer necesidades de aprendizaje, con función formativa con el fin de determinar el ritmo del aprendizaje y controlar la eficiencia del proceso de enseñanza; y con función sumativa para establecer una estimulación general del grado en que los resultados más amplios han sido alcanzado a lo largo del curso.

Debe propiciar procesos de autoevaluación coevaluación y evaluación unidireccional.

e) **Evaluaciones de proceso:** son las diferentes evaluaciones que se proponen durante el periodo lectivo, la evaluación permite ajustar la acción en función de la lectura y juicios realizados. La evaluación además de identificar lo que no funciona, también identifica lo que funciona y adopta decisiones para la resolución de problemas, con el fin de transformar la realidad.

f) **Evaluaciones Parciales:** son aquellas instancias de evaluación, previstas para ser realizadas dentro del periodo lectivo, después de cada unidad o de varias unidades temáticas, pero antes de la finalización del desarrollo de las clases.

g) **Evaluaciones finales:** Son aquellas instancias de evaluación previstas al finalizar el año lectivo y que figura en el calendario de actividades de la Facultad bajo la denominación de período de evaluación o exámenes finales.

h) **Escolaridad:** es el requisito exigido por una cátedra para cursar una asignatura o tener derecho a examen final en ella. Se refiere a la asistencia a clase, promedio en evaluaciones parciales, prácticas exigidas, etc.

i) **Plan de Estudios:** es el conjunto de actividades del proceso de enseñanza aprendizaje, con la información general sobre de la distribución secuencial y agrupamiento de las asignaturas de una Carrera, los prerrequisitos, los contenidos, la temporalidad del desarrollo de las mismas, así como también la inclusión del régimen de prácticas internas y externas y un proyecto final de graduación como parte del plan del estudios.

j) **Período Lectivo:** es el tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de las clases de cada curso.

k) **Período Académico:** es el tiempo transcurrido entre el inicio de clases y la finalización de los periodos de Evaluaciones Finales del correspondiente curso electivo, es decir es el periodo lectivo incluyendo las tres oportunidades de evaluaciones finales.

l) **Prerrequisitos de una asignatura:** es el conjunto de asignaturas de cursos inferiores que el alumno debe aprobar para cursar y/o dar evaluación final en una asignatura

m) **Matriculación de alumnos:** la matrícula se define como la habilitación anual en lo académico y administrativo del alumno para cursar uno o más periodos académicos completos en todas las asignaturas o parte de ellas, y además ser evaluado durante todo ese curso.

Dicha habilitación está sujeta al pago de los aranceles estipulados por la Facultad y al cumplimiento de los requisitos para cursado y evaluaciones finales, establecidos en este reglamento y sus anexos. La validez de la matrícula se extenderá hasta la finalización del periodo académico al que corresponde dicha matrícula. Para cursar una o más materias de un

curso académico y ser examinado en esas materias el alumno deberá estar matriculado e inscripto en el curso de tales materias.

DE LOS CATEDRÁTICOS

Art. 1° Los catedráticos podrán ser:

Profesor Titular, Profesor Adjunto, Profesor Asistente, Profesor Encargado de Cátedras, Auxiliar de Enseñanza, Profesor Investigador Contratado, Profesor Emérito, Profesor Visitante, Profesor Contratado, Docente Libre.

Art. 2° Son responsabilidades de los/as Catedráticos/as:

- a) Elaborar el Planeamiento Académico Anual atendiendo los objetivos de cada unidad, cronograma tentativo de clases teóricas y prácticas, trabajos prácticos, fechas de evaluaciones parciales y finales.
- b) Asistir puntualmente a la Facultad para desarrollar sus clases en el horario establecido para el efecto. Antes y después de cada clase llenará el libro de cátedra y registrará su asistencia.
- c) Desarrollar los contenidos de acuerdo a los programas de estudios aprobados, dentro del tiempo establecido en el calendario de actividades.
- d) Actualizar la bibliografía y proponer de acuerdo ella, objetivos actualizados que serán analizados por el Departamento Académico y elevados vía dictamen, al Consejo Directivo para su inclusión o no, en el programa vigente.
- e) Asistir puntualmente a clases, salvo caso de fuerza mayor o enfermedad debidamente justificados. Para estos casos el Jefe de Cátedras al inicio de año deberá proponer al reemplazante, en el caso que no tuviere auxiliar.
- f) Presentar el registro de resultados de porcentajes de asistencias, de pruebas parciales y finales y el cuadro de rendimiento académico, dentro de los plazos establecidos en las reglamentaciones vigentes.
- g) Desarrollar su formación y actualización permanente en el ámbito de su especialidad.
- h) Colaborar solidariamente en los proyectos, programas y actividades de la Facultad y/o la U.N.I.
- i) Respetar la dignidad, la integridad y la libertad de los alumnos y de los demás miembros de la comunidad universitaria.
- j) Acatar las normas y el reglamento interno de la Institución.

- k) Participar de los claustros docentes y de los cursos de capacitación desarrollados por la Facultad y/ o la U.N.I
- l) Desarrollar dentro de la Facultad la docencia superior, investigación y extensión universitaria, conforme a los programas de trabajo de las distintas carreras existentes.

Art. 3° Son derechos de los/as Profesores/as:

- a) Recibir las orientaciones académicas y las documentaciones pertinentes a sus funciones (calendario, programas, horarios, resoluciones, etc.) antes del inicio del periodo lectivo.
- b) Acceder a la cátedra atendiendo a sus experiencias, méritos y actualización profesional.
- c) Trabajar en un ambiente de respeto, cordialidad y solidaridad.
- d) Ejercer su profesión sobre la base de la libertad de enseñanza en el marco de las normas establecidas.
- e) Recibir los beneficios de la Seguridad Social, Jubilación.
- f) Usufructuar vacaciones pagas y aguinaldos.
- g) Recibir los beneficios de Aguinaldo y vacaciones remuneradas.
- h) Solicitar permiso ajustándose a lo dispuesto en el Estatuto de la U.N.I. y este reglamento.
- i) Recibir tratamiento social acorde a su función.

Art. 4° Los Auxiliares de la Enseñanza serán nombrados por Concurso de Títulos Méritos y Actitudes.

Art. 5° Los Auxiliares deberán ser egresados universitarios o estudiantes aventajados de los últimos cursos, poseer buen nivel académico, actitud y vocación para la enseñanza.

Art. 6° Los nombramientos de los Auxiliares de Enseñanza egresados universitarios estarán limitados a dos cargos.

Art. 7° Los Auxiliares de Enseñanza que sean estudiantes, podrán ser de una sola cátedra por año lectivo y cesarán automáticamente al finalizar el mismo, pudiendo ser nombrados en años sucesivos.

Art. 8° Las obligaciones del Auxiliar de la Enseñanza son:

- a) Desempeñar las tareas que les fueren encomendadas por el Jefe de Cátedra.
- b) Reemplazar al Jefe de Cátedra cuando éste los solicitare como máximo hasta el 35% del total de horas y en caso de que la materia se desarrolle en ambas lenguas, reemplazará en un 50%.
- c) Asesorar a los alumnos en la elaboración de los trabajos prácticos.

DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE

Art. 9° Se realizarán evaluaciones periódicas (bimestrales, trimestrales, o semestrales) del desempeño docente de la Facultad de Humanidades conforme al Reglamento del Desempeño Docente vigente (*Resolución C.D N°35 /11*)

DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Art. 10° Las actividades de extensión se deberán desarrollar en las cátedras en forma regular durante el periodo lectivo conforme al calendario de cada unidad académica. Los encargados de las cátedras deberán presentar un informe sobre los resultados obtenidos a la Dirección Académica y de Extensión.

Art. 11° Al término de su Carrera, el estudiante deberá tener cumplida una cantidad mínima de 30 horas reloj, en diferentes actividades de extensión organizadas por la Facultad. Opcionalmente podrá participar en una de las actividades de extensión organizada por otra Facultad o Dirección de Extensión del Rectorado. En este caso deberá presentar a la Facultad de la cual depende, la Constancia de su participación, a los efectos del registro correspondientes.

Art. 12° La participación del docente en actividades de extensión será voluntaria, excepto, cuando la misma forme parte del programa de estudios de una o varias asignaturas, los profesores componentes de esas Cátedras deberán participar de las actividades de extensión previstas en el calendario correspondiente.

Art. 13° Los Méritos ganados por el docente por su participación voluntaria en actividades de extensión, serán certificadas.

Art. 14° La Facultad podrá incorporar en su reglamento de concurso, los valores que serán considerados en virtud de los méritos obtenidos por el docente en las actividades de extensión.

DE LOS ALUMNOS

Art. 15° Para matricularse en la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní se requiere:

- a) Acreditar la conclusión de sus estudios del nivel medio con certificados de estudios y diploma de grado, debidamente registrados y legalizados.
- b) Aprobar el Curso Preparatorio de Admisión.
- c) Presentar las demás documentaciones exigidas.

Art. 16° Son derechos generales de los alumnos:

- a) Recibir una enseñanza acorde con lo establecido en los Planes de Estudios de la carrera que cursa.
- b) Utilizar la infraestructura material de la Universidad en todas aquellas acciones tendientes a complementar su formación académica.
- c) Recibir un trato conforme a la calidad de alumno de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Art. 17° Son deberes generales de los alumnos:

- a) Observar un comportamiento acorde con su condición de estudiante universitario. Se entiende por tal la participación activa del alumno en su proceso de enseñanza – aprendizaje, con sujeción a las normas del derecho común y los principios y reglas de la Universidad.
- b) Cumplir con todas y cada una de las exigencias curriculares de la carrera a que pertenece.
- c) Observar una conducta de respeto hacia las autoridades, profesores, funcionarios y estudiantes de la Facultad.
- d) Tratar adecuadamente a los bienes de la Facultad.
- e) Participar activamente de las diferentes actividades organizadas por la Facultad.

DE LAS CLASES

Art. 18° Las clases podrán ser: teóricas, prácticas, de campo, visitas a instituciones educacionales, medios de comunicación, empresas, etc.

Art. 19° La Facultad establecerá una carga horaria para cada asignatura. En cada carga horaria estarán incluidas las siguientes actividades; prácticas curriculares, extensión universitaria, participación en conferencia, seminarios, cursos y talleres, todas ellas autorizadas por la institución.

Art. 20° Las clases serán dictadas dentro del recinto de la Facultad, salvo caso que para el mejor desarrollo de la materia se haga necesario el desplazamiento a otros sitios.

Art. 21° El periodo lectivo abarca como mínimo 32 semanas y como máximo 35 semanas de clases, excluyendo el periodo establecido para los exámenes finales. Exceptúes el 1er Curso cuyo periodo lectivo abarca como mínimo 25 semanas y como máximo 28 semanas, por razones de cursar los mismos el Curso Preparatorio de Admisión.

Art. 22° Las visitas de carácter didáctico podrán ser programadas por el/la Profesor/a de Cátedra fuera de las horas normales de clase debiendo comunicar solicitando la autorización con anticipación y por escrito a el/ a Decano/a.

Art. 23° El/la Profesor de cátedra distribuirá la carga horaria entre las actividades didácticas, clases teóricas, prácticas, de campos, de investigación y de extensión, etc., además el alumno deberá recibir de parte de sus profesores, durante la primera quincena del respectivo periodo académico, una información escrita sobre los objetivos y el programa del curso, el sistema de evaluación que se aplicará, indicando el número de controles, su fecha, su naturaleza y su ponderación, la bibliografía mínima y complementaria y los requisitos de asistencia. La precedente información es consustancial a la asignatura y, una vez entregada, será modificable sin la previa aprobación, mediante resolución fundada de la respectiva unidad académica.

DE LAS ASISTENCIAS

A- DE LOS ALUMNOS.

Art. 24° La escolaridad exigida es del 75% de las desarrolladas en cada materia.

Art. 25° Las ausencias serán computadas por horas cátedras y serán consideradas como justificadas en caso de duelo, trabajo, carga pública y salud. Los justificativos deberán ser presentados por escrito con anticipación o en la clase siguiente a la fecha de la ausencia, según la gravedad del caso, considerándosele como ausencia justificada hasta el 10%.

B- DE LOS CATEDRÁTICOS.

Art. 26° El profesor deberá asistir puntualmente a clases salvo caso de fuerza mayor o enfermedad, debidamente justificadas.

Art. 27° En caso de duelo, por muerte de familiar inmediato, podrá ausentarse hasta un plazo de 5 días, quedando responsable el Auxiliar de Enseñanza si lo hubiere, o en su defecto, el reemplazante propuesto al inicio de año.

Art. 28° Los casos de inasistencia no contemplados en este reglamento, serán de exclusiva responsabilidad del profesor.

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS

A - DE LOS PERÍODOS DE EVALUACIÓN

Art. 29: Al estudiante que haya acumulado durante su carrera un número de aplazo equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del número total de asignaturas que componen su plan de estudios, se le cancelará automática y definitivamente su matrícula (*ART.: 68/98 Estatuto UNI*)

Art. 30° Para la evaluación con fines sumativos se establecen dos períodos: el de las evaluaciones parciales y el de las evaluaciones finales.

Art. 31° El período de las evaluaciones parciales, estará establecido en el calendario y el horario se elaborará en forma conjunta con los alumnos. Se deberán administrar dos evaluaciones parciales como mínimo durante cada periodo lectivo.

- a) Podrán consistir en pruebas Orales, Escritas o Prácticas. El Titular de Cátedra seleccionará las técnicas e instrumentos de evaluación de conformidad a los objetivos de la materia.
- b) El peso asignado a las evaluaciones parciales será del 50%, correspondiendo al promedio de la acumulación de los puntajes durante el periodo lectivo y tendrá validez para la primera, segunda y tercera oportunidad.
- c) La realización de las mismas será sin suspensión de clases.
- d) El Titular de Cátedra remitirá al Departamento Académico los porcentajes correspondientes a las evaluaciones parciales dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la realización de las mismas.

Art. 32° El período de las evaluaciones finales, estará establecido en el Calendario Académico de la Facultad bajo la denominación de período de evaluación final:

- a) Podrán consistir en Pruebas Orales, Escritas o Prácticas, según la naturaleza de la materia. El instrumento será seleccionado, elaborado y procesado por el Profesor, debiendo cumplir con los requisitos técnicos para la elaboración de los mismos, a fin de asegurar su validez y confiabilidad.
- b) El peso de la misma será el 50 (cincuenta) por ciento del total requerido. En caso de que existan razones fundadas para asignar un peso diferente, el Titular de Cátedra deberá presentar la propuesta por escrito, para su consideración por el Departamento Académico de la Facultad, al inicio del año lectivo.
- c) Los horarios de los Exámenes los elaborará el Departamento Académico considerando los períodos establecidos en el Calendario Académico de la Facultad.
- d) Las oportunidades para el examen final de cada materia son tres, denominadas como **Primera, Segunda y Tercera Evaluación Final**. La Primera evaluación es aquella que se produce al final del ciclo lectivo (noviembre, diciembre); La Segunda evaluación se produce en los meses de enero y febrero y la Tercera evaluación se produce en los meses de febrero y marzo.
- e) Para las evaluaciones finales, se integrarán Mesas Examinadoras conformadas por el Titular de Cátedra de la Asignatura, quien presidirá las mismas y otros dos Profesores del área respectiva, en carácter de interventores. Los profesores que fueren nombrados para integrar las mesas examinadoras, estarán obligados, salvo causa justa, a aceptar y desempeñar su función.
- f) El alumno tendrá derecho hasta 10 (diez) días antes del fijado para dar inicio a las pruebas, a recusar a uno o más miembros de la Mesa Examinadora, con expresión fundada de causa. Estas causas serán consideradas por el Consejo Directivo y deberán ajustarse a lo dispuesto en el

Reglamento General de la UNI. La recusación será resuelta por el Consejo Directivo previo informe al docente.

g) El alumno que no se presente a la evaluación el día y hora señalados, perderá el derecho de prueba correspondiente a esa oportunidad.

h) El alumno que haya cumplido las condiciones requeridas para presentarse a evaluaciones finales, perderá el derecho de hacerlo si no las diere dentro de los dos periodos académicos consecutivos. Para adquirirlo deberá satisfacer nuevamente todos los requisitos establecidos. (Est. UNI/98 Art. 66°).

i) El alumno que se haya aplazado tres veces en la misma asignatura, deberá volver a cursar la asignatura y satisfacer nuevamente todos los requisitos exigidos por la misma (Est. UNI/98 Art. 67°).

j) Las calificaciones finales deberán ser entregadas a los alumnos y al Departamento Académico, dentro de un tiempo máximo de 48 horas hábiles.

k) La nómina de los alumnos habilitados para las evaluaciones finales, será el único documento válido para la inscripción de los alumnos para las evaluaciones finales y ésta será elaborada en el Departamento Académico previo informe de profesores, del Departamento de Biblioteca y del Departamento Administrativo. Los alumnos habilitados deberán inscribirse hasta 48hs. antes de la evaluación final en el Departamento Académico.

l) El alumno que no haya alcanzado el porcentaje mínimo de asistencia en las clases pero que haya reunido los otros requisitos podrá presentarse para la Segunda y Tercera Evaluación Final, siempre que tenga una asistencia mínima del 60%.

m) El alumno que no haya alcanzado el porcentaje mínimo del 50% (en promedio) en las evaluaciones parciales, podrá presentarse a dos evaluaciones recuperatorias, coincidentes en fecha y hora con la primera oportunidad y la segunda oportunidad de las evaluaciones finales.

n) Si el profesor se retrasa para el inicio de las pruebas, los alumnos tendrán la obligación de esperarle quince minutos; transcurrido ese tiempo, los mismos se comunicarán con el/la Director/a Académica de la carrera correspondiente, o en su ausencia, con el/la Decano/a para buscar alternativa de solución.

o) Cada profesor deberá poner a la vista de los miembros de la Mesa Examinadora la planilla de calificaciones y el instrumento de evaluación a utilizarse.

p) El/la alumno/a que cometiere fraude en la evaluación final, quedará sin el puntaje en la misma y llevará la calificación 1 (uno), debiendo consignarse en la casilla de observaciones "Por Fraude".

B - DEL PROCESAMIENTO DE LAS CALIFICACIONES

Art. 33° El procesamiento para la obtención de la nota final, deberá ser el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PC = 0,5 \times PP + 0,5 \times PF$$

Donde:

PP Es el promedio en porcentaje, de las evaluaciones parciales, o porcentaje de la evaluación recuperatoria.

PF Porcentaje de la evaluación final

PC Porcentaje para obtener la calificación final

La fórmula $PC = 0,5 \times PP + 0,5 \times PF$; será aplicada siempre que el alumno alcance en el examen final un rendimiento mínimo del 60%, en caso contrario el alumno reprobara la materia.

Art. 34° La nota final será igual a la suma de los porcentajes ponderados de la evaluación parcial y final. La evaluación parcial tendrá un peso del 50% y la evaluación final del 50%.

Art. 35° En aquellos casos especiales en que la naturaleza de la materia, requiera asignar un peso diferente a las evaluaciones parciales y finales, el profesor deberá presentar su propuesta con la justificación correspondiente al inicio del ciclo lectivo, al Departamento Académico de la Facultad.

Art. 36° La evaluación será de proceso y de producto. La prueba es un procedimiento por medio del cual el profesor presenta a los alumnos una situación – problema en el que deben demostrar las capacidades adquiridas. Según el tipo de respuesta que demande al alumno puede ser oral, escritas y prácticas.

C - DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN A LA EVALUACIÓN FINAL.

Art. 37° Para que el alumno tenga derecho a presentarse al examen o evaluación final de cada materia deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) **ESCOLARIDAD:** 75 (setenta y cinco) por ciento de asistencia mínima a clases de la materia durante el correspondiente ciclo lectivo, para la primera evaluación final
- b) **PRE – REQUISITOS DE LA MATERIA:** Haber aprobado la/las materias que figuran como pre – requisitos de la materia a cuya evaluación final se presenta.
- c) **ARANCELES:** Estar al día con el pago de los aranceles correspondientes.
- d) **LIBROS:** No adeudar libros u otros materiales de la biblioteca de la institución.
- e) **ACTIVIDADES DE PROCESO:** acumular durante el periodo lectivo: pruebas más actividades de investigación y extensión un promedio del 50% como mínimo.

Art. 38° Tendrán derecho a presentarse en la segunda y tercera Evaluación Final, aquellos alumnos que satisfagan los requisitos señalados en el Art. 32°, incisos k), l) y m), siempre que hayan alcanzado una asistencia mínima del 60%; y que hayan obtenido la calificación 1 (uno) en la primera y/o segunda evaluación final o no se hayan presentado a las mismas.

Art. 39° Para tener derecho a evaluación final en cada asignatura el alumno deberá tener un rendimiento mínimo (en promedio) del 50% en actividades de proceso, además de satisfacer los requerimientos ya señalados.

En caso de que el alumno haya obtenido un promedio inferior al 50% en las evaluaciones parciales, tendrá dos oportunidades para alcanzar el rendimiento mínimo, a través de evaluaciones recuperatorias sobre todo el programa, que serán administradas en la misma fecha y hora de la primera y segunda evaluación final y el alumno que obtuviere derecho a evaluación final podrá dar la evaluación final en la primera oportunidad inmediatamente posterior a la fecha de la fecha que consiguió su derecho.

El alumno que por el motivo que fuera no pudo presentarse a cualquiera de las dos pruebas recuperatorias del ciclo lectivo cursado o que no haya alcanzado el rendimiento mínimo requerido para tener derecho a la prueba de evaluación final, deberá obligatoriamente recurrar la materia.

D - DE LAS CALIFICACIONES

Art. 40° La calificación del alumno en las materias del plan académico se expresará por medio de una escala numérica del 1 (uno) al 5 (cinco).

Art. 41° Para la obtención de la calificación final 2 (dos), el alumno deberá alcanzar el 60% (sesenta) del porcentaje para obtener la calificación final (PC), que viene dado por la fórmula $PC = 0,5 \times PP + 0,5 \times PF$.

Art. 42° La calificación final de la materia se obtendrá de la suma de las ponderaciones de los porcentajes de evaluaciones parciales y porcentaje de evaluación final, siempre que el alumno alcance en la evaluación final un rendimiento mínimo del 60%. Si el alumno no alcanza un rendimiento mínimo del 60% en la evaluación final será directamente reprobado. En caso de aprobar la evaluación final, la calificación final se obtendrá de la escala siguiente:

0% - 59%	1 (uno)
60% - 69%	2 (dos)
70% - 80%	3 (tres)
81% - 90%	4 (cuatro)
91% - 100%	5 (cinco)

Art. 43° La calificación final requerida para la aprobación de la materia es 2 (dos).

Art. 44° La asignación de puntajes de las evaluaciones estará con relación a la importancia de los objetivos a ser evaluados.

E - DEL PLAZO PARA REVISIÓN DE LAS PRUEBAS

Art. 45° El alumno tendrá derecho a solicitar la revisión de las pruebas finales escritas dentro de las 72 horas siguientes a la presentación de la planilla de resultados de la evaluación final en el Departamento Académico, siempre y cuando éstas no hayan sido realizadas con lápiz de papel, en cuyo caso no podrá solicitar la revisión de las mismas. Después de dicho plazo las hojas de exámenes serán destruidas. La solicitud deberá ser hecha por escrito y presentada por el alumno interesado.

DE LA PROMOCIÓN AL CURSO SUPERIOR

Art. 46° El alumno que adeuda una o más asignaturas con porcentajes de asistencia y proceso, según lo establecido en este Reglamento, podrá cursar el último curso de su carrera. Sin embargo, no podrá presentarse a exámenes finales en cualquiera de las oportunidades sin antes aprobar todas las asignaturas del curso inmediato inferior.

Art. 47° De la inscripción en el curso inmediato superior:

- a) El alumno podrá inscribirse en el Segundo Curso de la carrera aun teniendo que recursar hasta tres (3) asignaturas del curso inmediato inferior.
- b) El alumno podrá inscribirse en el Tercer Curso de la carrera aun teniendo que recursar hasta dos (2) asignaturas del curso inmediato inferior.
- c) El alumno que debe recursar una o más asignaturas indefectiblemente no podrá inscribirse en el cuarto curso de la carrera; debiendo cumplir nuevamente con los requisitos académicos (recursar).

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Art. 48° El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el CSU y regirá para todos los cursos de la Facultad de Humanidades. Ciencias Sociales y Cultura Guaraní.

Art. 49° El Consejo Directivo, el Decano, las Autoridades Universitarias, los Profesores y los Estudiantes velarán por el cumplimiento del presente reglamento.

Art. 50° Los casos dudosos y no previstos en el presente reglamento serán resueltos, en última instancia, por el Consejo Directivo de la F.H.C.S. y C.G.